

**MUEBLES
DE TABLEROS
PLANOS
RES. 494/2018
REGLAMENTO
TÉCNICO
ESPECÍFICO**



MUEBLES DE TABLEROS PLANOS

RES. 494/2018

REGLAMENTO TÉCNICO ESPECÍFICO

PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿En qué consiste la Declaración Jurada de Producto Mobiliario (DJPM)?

Rta.: La DJPM es un instrumento por el cual se testifica el producto por parte de los fabricantes e importadores de estos. De esta forma, se pretende promover que la información sea veraz tanto para el consumidor como para los operadores del mercado que comercializan estos bienes. A partir de este instrumento, la Autoridad de Aplicación podrá hacer la fiscalización que considere conveniente, asegurar el cumplimiento de la exigencia y del deber de informar adecuadamente.

2. ¿Cómo se da cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 494/2018?

Rta.: Los requerimientos estipulados en la Resolución se cumplimentarán a través de la plataforma informática SISCO (Sistema Integrado de Comercio - <https://sisco.mecon.gob.ar>), desde donde se podrá cargar la información requerida de una forma ágil y eficiente.

3. ¿Quiénes están obligados a tramitar DJPM?

Rta.: Se encuentran obligados a tramitar una DJPM ante la Secretaría de Comercio, mediante la plataforma informática SISCO, los importadores y los fabricantes nacionales de los productos identificados como muebles de tableros planos.

4. ¿Quiénes se encuentran excluidos de tramitar la DJPM?

Rta.: Se encuentran excluidos de cumplimentar con la DJPM:

- a. Aquellos muebles fabricados con tableros planos en donde estos no representen más de un SETENTA POR CIENTO (70%) en superficie del mismo.
- b. Aquellos productos fabricados en cantidades anuales inferiores a diez unidades idénticas en su morfología.
- c. Aquellos productos fabricados por unidad en forma artesanal.

5. ¿En el caso de productos importados debe solicitarse una DJPM para cada origen e importador?

Rta.: Sí, se deberá tramitar una DJPM distinta un mismo producto en caso de que su origen y/o importador sean diferentes.

6. ¿La presentación de información técnica respaldatoria y la solicitud de muestra son requisitos necesariamente exigibles durante el proceso de la DJPM?

Rta.: No, la presentación de información técnica respaldatoria y la solicitud de una muestra del producto declarado será requerida por la SECRETARÍA DE COMERCIO cuando lo considere necesario (Art. 7 y Art. 8 Res. 494/2018).

7. ¿Cómo determinar qué requisitos serán exigibles a mi producto?

Rta.: Se determinará la norma aplicable al producto dependiendo del tipo de tablero empleado (Art. 3 Res. 494/2018); no todos los requisitos requeridos en la norma serán exigibles.

- Tableros de Fibras → IRAM 9731-1; IRAM 9731-2 e IRAM 9731-3.
- Tableros de Partículas → IRAM 9723
- Tableros revestidos con melamina o foil → IRAM 9728
- Tableros Compensados de Madera → IRAM 9506

8. ¿Cuáles son los plazos establecidos para efectuar el trámite de la DJPM?

Rta.: Tras la solicitud de la DJPM, la Autoridad de Aplicación contará con un plazo de quince (15) días corridos para aceptar, observar o requerir información y/o una verificación técnica que respalde el

contenido declarado. En este último caso, una vez finalizada la intervención del organismo técnico y presentado el reporte correspondiente ante la Autoridad de Aplicación, ésta contará con diez (10) días corridos para emitir su decisión.

- **Información técnica respaldatoria - Art. 8 Res. 494/2018:** Informes de ensayo de laboratorios o certificadoras de tercera parte.
- **Verificación técnica - Art. 7 Res. 494/2018:** Solicitud de una muestra de los productos declarados para la realización de ensayos técnicos por parte del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) u aquellos otros organismos con competencia técnica, de carácter público o privado, reconocido por la Autoridad de Aplicación.

9. ¿En caso de que la Autoridad de Aplicación solicite la realización de una Verificación Técnica, cómo será el procedimiento para la toma de muestras a presentar ante el INTI u otro Organismo Técnico designado a tal fin?

Rta.: El solicitante (fabricante y/o importador) deberá presentarse ante el organismo verificador y aportar una muestra representativa del producto a ensayar, la representatividad de dicha muestra queda a cargo del solicitante y se responsabiliza por lo aportado.

10. ¿Quién debe abonar el cargo correspondiente a la verificación técnica?

Rta.: El solicitante (fabricante y/o importador) deberá abonar al INTI u a otro Organismo Técnico designado, el arancel que éste oportunamente establezca, siguiendo los procedimientos establecidos para tal fin. Dicho arancel será abonado en concepto de Verificación Técnica de DJPM mediante la realización de un ensayo de laboratorio.

11. ¿Cómo será el procedimiento para la presentación de la muestra en el INTI u otro Organismo Técnico designado para tal fin?

Rta.: En los casos de que una DJPM sea enviada a verificación técnica, el solicitante será notificado y deberá presentar una muestra en el INTI

u otro Organismo Técnico designado de acuerdo al procedimiento establecido.

12. ¿Una vez que se venza el plazo de 180 días se deberá re-tramitar la DJPM?

Rta.: Si, se deberá tramitar una renovación de la DJPM para efectuar el ingreso de los bienes al mercado. El fabricante nacional o importador podrá solicitar la renovación entre los CUARENTA Y CINCO (45) Y QUINCE (15) días corridos previos al vencimiento de la DJPM.

13. ¿Cuándo será necesario realizar una nueva DJPM?

- a. Cuando los datos consignados hayan sido modificados.
- b. Cuando la declaración no haya sido renovada de conformidad con los plazos establecidos (entre los CUARENTA Y CINCO y QUINCE días corridos previos al vencimiento de la DJPM).

14. ¿Cuál es el organismo de control?

Rta.: La Autoridad de Aplicación es la Secretaría de Comercio. La fiscalización del mercado respecto al cumplimiento de la Resolución estará a cargo de la Dirección de Lealtad Comercial.

15. ¿Existirán sanciones cuando haya algún incumplimiento de la resolución?

Rta.: Si, las sanciones previstas corresponden a las establecidas por la Ley 22.802 (Ley de Lealtad Comercial).

16. ¿Se incluirá la DJPM en el control documental en Aduana al momento de la verificación de los productos importados?

Rta.: Si, la DJPM aceptada se incluirá en el control documental realizado en Aduana.

17. ¿Cómo se vincula el Registro de Usuario de SISCO con TAD?

La solicitud de registración generada en SISCO deberá ser presentada a través de la plataforma de **“Trámites a Distancia”** - en el buzón **“Registro de usuario SISCO-DJCP”**

<https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico>

18. ¿Cómo se vincula la Declaración Jurada de Producto Mobiliario en TAD?

La **DJPM** deberá ser presentada en el mismo buzón donde se presentó la solicitud de registro de usuario, es decir, en el buzón de “**Registro de usuario SISCO-DJCP**”.

DATOS DE CONTACTO

SISCO – Sistema Integrado de Comercio

Teléfono

011-4349- 3841/ 3839

E-mail

consultasdjcp@produccion.gob.ar

Normativa

Resolución N° 494 / 2018

